

# Comisión de Derechos Humanos# #



## DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
P R E S E N T E

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnada para su análisis y dictamen **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DIGNOS PARA LAS SEXOSERVIDORAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DIGNOS PARA LAS SEXOSERVIDORAS EN EL DISTRITO FEDERAL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 23 de marzo de dos mil diez, se presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS**

# Comisión de Derechos Humanos# #



**DIGNOS PARA LAS SEXOSERVIDORAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio MDSPPA/CSP/202/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, recibida el día 24 de marzo del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la propuesta con punto de acuerdo de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

## CONSIDERANDO

I. Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar acciones y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en desventaja, tales como: los de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, vecinos o transeúntes de las colonias con problema de prostitución, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

II. Que esta Comisión es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DIGNOS PARA LAS**

# Comisión de Derechos Humanos# #



**SEXOSERVIDORAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Que dentro del catálogo de conductas tipificadas como delitos que contiene el Código Penal del Distrito Federal, se encuentran la trata de personas y el lenocinio, específicamente en el Título Octavo, Capítulo III del ordenamiento legal en cita, tales conductas antisociales, se encuentran tipificadas y sancionadas de la siguiente manera:

## *“CAPITULO III*

### *Trata de Personas y Lenocinio*

**ARTÍCULO 206.-** *El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.*

**ARTÍCULO 207.-** *Comete el delito de lenocinio:*

*I.- Toda persona que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera*

*II.- Al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*

*III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

# Comisión de Derechos Humanos# #



V LEGISLATURA

---

*Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.*

**ARTÍCULO 208.-** *Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor de edad, se aplicará al que lo explote, regentee, induzca, solicite, encubra, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro de dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y multa de mil quinientos a dos mil días multa.”*

IV. Que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece en su artículo 24 fracción VII, lo siguiente:

**“Artículo 24.-** *Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:*

**I.....**

**VII.** *Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal, y*

.....

*Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.”*

V. Que en virtud del estudio realizado por Julie Bindel y Liz Nelly, de la Unidad de estudios de abusos a menores y mujeres de la Universidad Metropolitana de Londres, concluyen, entre otras muchas cosas, que en aquellos países donde se ha optado por la reubicación o establecimiento de zonas exclusivas para el ejercicio del sexo servicio, resulta contraproducente, ya que refuerza los vínculos entre la delincuencia organizadas y las personas que libremente o no se dedican a esta práctica, generando con ello, mayores abusos y una creciente práctica relativa a la trata de personas y el lenocinio. Tal es el caso, que en octubre de 2003 el Ayuntamiento de Ámsterdam tomó la decisión de cerrar la zona de tolerancia; el alcalde Job Cohen declaró que la situación era un difícil dilema porque “parecía imposible crear una zona segura y controlada para las mujeres que no

# Comisión de Derechos Humanos# #



estuviese abierta al abuso y el crimen organizado”. En este sentido, se considera que no existe justificación alguna derivada de estudios empíricos relacionados con el tema.

VI. Que del texto de los considerandos anteriores, y haciendo un análisis sistemático y funcional de los mismos, se desprende que, si bien el ejercicio del sexo servicio, cuando se realiza de manera libre y elegida, no está considerado como delito por nuestro cuerpo legal, sino solo como una infracción administrativa cuando exista una queja vecinal, también es cierto que, la reubicación o el establecimiento de zonas de tolerancia para la práctica de esta actividad se encuentra contraindicada por estudios a nivel internacional, lo cual no lleva a concluir, que exhortar a las autoridades administrativas de esta ciudad, para la habilitación de espacios públicos destinados a la práctica del sexo servicio, resultaría contraproducente en términos de la experiencia internacional de aquellos países que han optado por esta alternativa, además se estaría contraviniendo lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

VII. No obstante lo anterior, esta dictaminadora considera fundamental exponer el interés que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito federal específicamente en la implementación de políticas públicas con una perspectiva de derechos humanos y basadas en la no discriminación, por ello y en aras de contribuir a una convivencia armónica entre los vecinos y aquellos ciudadanas y ciudadanos que ejercen el sexo servicio en la vía pública, por ello sugerimos invitar de una manera cordial y respetuosa a los 16 Jefes Delegaciones del Distrito federal a que implementen dichas políticas, acordes con el respeto a la sana convivencia, esparcimiento familiar y desarrollo de nuestros niños y jóvenes que habitan en el Distrito Federal, con el objeto de evitar la discriminación, proteger la dignidad laboral, promover la convivencia y procurar la seguridad de las y los sexo -trabajadores, así como de los vecinos, jóvenes y familias que habitan y transitan en las colonias donde se practica este servicio en el Distrito Federal.

Por lo anterior, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

# Comisión de Derechos Humanos# #



V LEGISLATURA

**ÚNICO.-** Esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a los 16 Jefes Delegacionales, que se analice la posibilidad de implementar políticas públicas viables, adecuadas, eficientes y acordes con el respeto a la sana convivencia, esparcimiento familiar y desarrollo de nuestros niños y jóvenes que habitan en el Distrito Federal, con el objeto de evitar la discriminación, proteger la dignidad laboral, promover la convivencia y procurar la seguridad de las y los sexo - trabajadores, así como de los vecinos, jóvenes y familias que habitan y transitan en las colonias donde se practica este servicio en el Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a los dos días del mes de junio del dos mil diez.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON REFERENCIA AL DICTAMEN SOBRE LA **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DIGNOS PARA LAS SEXOSERVIDORAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

## POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**Dip. David Razú Aznar**

**Presidente**

**Sánchez**

**Dip. Alicia Virginia Téllez**

**Vicepresidenta**

**Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas**

**Secretario**

**Dip. Maricela Contreras Julián**

**Integrante**

**Dip. Lía limón García**

**Integrante**

**Dip. Julio César Moreno Rivera**

**Integrante**

# Comisión de Derechos Humanos# #

---



**Dip. José Arturo López Cándido**  
**Integrante**

**Dip. Guillermo Orozco Loreto**  
**Integrante**

**Dip. Valentina Valía Batres Guadarrama**  
**Integrante**